



## Resolución Jefatural N° 0043-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 21 de marzo de 2022

### VISTOS:

El Memorando N° 558-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Informe N° 0616-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, el Informe N° 0408-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, el Informe N° 068-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP-OFY, el Informe N° 133-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/JFBA, la Carta N° 026-2022/CLR/PSI /YANAPUJIO y el Informe Legal N° 0097-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Concurso Público N° 01-2021-MIDAGRI-PSI-1, con fecha 17 de junio de 2021, se suscribió el Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI (en adelante el Contrato), entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y la empresa AGUA, ENERGÍA Y MINERÍA INGENIEROS CONSULTORES S.A (en adelante el Consultor), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio – Valle de Tambo, en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay, del departamento de Arequipa", por un monto de S/ 9'543,356,85 (Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 85/100 soles), y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, asimismo, como resultado del Concurso Público N° 02-2021-MIDAGRI-PSI-1, con fecha 22 de junio de 2021, se suscribió el Contrato N° 009-2021-MIDAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO LAS REPRESAS (Integradas por la empresa KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C. y el Sr Alexander Primitivo Huertas Jara) en adelante la supervisión, para que se encargue de la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio – Valle de Tambo, en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay, del departamento de Arequipa", por un monto de S/ 3'207,463.30 (Tres Millones Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 30/100 soles), y un plazo de ejecución de doscientos ochenta (280) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0209-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 19 de noviembre del 2021, que se sustenta, entre otros, en el Informe N° 2102-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP e Informe N° 210-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/OFY, de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, donde aprueban modificar el Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI, referente a la reformulación del contenido del segundo, tercero y cuarto informe para la elaboración del expediente técnico de obra y sus porcentajes de pagos (Presupuesto a suma alzada), previsto en los subnumerales 19.6.2, 19.6.3 y 19.6.4 del numeral 19, así como en el numeral 29 de los términos de referencia, que forman parte de las Bases Integradas del Concurso Público N° 01-2021-MIDAGRI-PSI-1;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 014-2022/CLR/PSI/YANAPUJIO, recibida el 27 de enero de 2022, la supervisión hace suyo y remite el Informe N° 06-2022/JPBD/PSI/YANAPUJIO del Jefe de Supervisión, en virtud del cual emite opinión favorable respecto de la reformulación del contenido del tercer entregable de la consultoría de elaboración del expediente técnico de obra, propuesta por el Contratista mediante Carta N° AEM-SRY-020/2022;

Que, mediante Carta N° 0106-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 28 de enero del 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la supervisión los Informes N° 0193-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP y N° 042-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP-OFY de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, que formulan observaciones conforme a lo siguiente: *“el supervisor (...) no ha propuesto las modificaciones completas para el tercer entregable, es decir no ha especificado que sucede con las actividades programadas y que no serán valorizadas en dicho entregable; asimismo, tampoco no se ha pronunciado respecto a los demás entregables pendientes, que actividades van a contener o si se mantienen conforme a lo programado, no se ha pronunciado respecto a las modificaciones a los porcentajes de atrasos ocurridos son a consecuencia del consultor formulador del expediente técnico o a causas no imputable a las partes”;*

Que, mediante Carta N° 019-2022/CLR/PSI/YANAPUJIO, recibida el 01 de febrero del 2022, la supervisión hace suyo y remite el Informe N° 10-2022/JPBD/PSI/YANAPUJIO del jefe de supervisión y la Carta N° AEM-SRY-025/2022 del Contratista, en virtud de los cuales sustenta el levantamiento de observaciones formuladas por Carta N° 0106-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD;

Que, mediante Carta N° 0170-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 16 de febrero del 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la supervisión los Informes N° 0352-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP y N° 099-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/SUGEP-OFY de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, que formulan observaciones conforme a lo siguiente: *“(...) los Especialistas por parte de la Entidad han evaluado la propuesta presentada por el supervisor, encontrando observaciones que deben ser subsanadas en el más breve plazo a fin de continuar con el trámite para su aprobación”;*

Que, mediante Carta N° 026-2022/CLR/PSI/YANAPUJIO, recibida el 17 de febrero del 2022, la supervisión hace suyo y remite el Informe N° 14-2022/JPBD/PSI/YANAPUJIO del jefe de supervisión y la Carta N° AEM-SRY-029/2022 del Contratista, en virtud de los cuales sustenta el levantamiento de observaciones formuladas por Carta N° 0170-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD;

Que, mediante Memorando N° 0558-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal respecto a la modificación convencional del Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI, teniendo como sustento los Informes N° 0133-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP-JFBA y N° 0408-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, todo ello con la finalidad de realizar el análisis de la viabilidad legal de las modificaciones del Contrato en el marco previsto en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley 30225 y en el artículo 160 del Reglamento;

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

## Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante requerimiento del Contratista empresa AGUA, ENERGÍA Y MINERÍA INGENIEROS CONSULTORES S.A., solicita y sustenta la reformulación del contenido del tercer, cuarto, quinto y sexto informe para la elaboración del expediente técnico de obra, conforme a los resultados de las investigaciones geognósticas ejecutadas en el eje de la presa del perfil;

Que, mediante pronunciamiento de la Supervisión del expediente técnico, donde emite opinión favorable respecto de la reformulación del contenido del tercer, cuarto, quinto y sexto informe para la elaboración del expediente técnico de obra, así como la reformulación de sus respectivos porcentajes de pagos; precisando que dicha modificación se origina por hechos sobrevinientes a la presentación de la oferta (resultados de geología respecto de la ubicación del eje de la presa) y cumple la normativa vigente;

Que, mediante los Informes N° 0133-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP-JFBA y N° 0408-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y emite opinión técnica favorable respecto de la modificación de los términos de referencia que forman parte de las bases integradas del procedimiento de selección, a efectos de reformular el contenido del tercer, cuarto, quinto y sexto informe para la elaboración del expediente técnico de obra, así la reestructuración del porcentaje de los pagos (sumaalzada), precisándose en el Informe N° 0133-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP-JFBA, de la Coordinación de Proyectos Emblemáticos, donde precisa los siguientes considerandos:

- *Las modificaciones de los contenidos del Tercer Informe, Cuarto Informe, Quinto Informe y Sexto Informe establecidos en los numerales 19.6.3, 19.6.4, 19.6.5 y 19.6.6, respectivamente, de los Términos de Referencia permitirá cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y sobre todo de manera eficiente; además que tales modificaciones no conllevan a mayor incremento presupuestal, ni requiere mayor plazo a lo ya establecido en el contrato; además cuenta con la opinión favorable de la SUPERVISIÓN, requisitos indispensables para proceder con solicitar la aprobación de Modificación Convencional al Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI, razón por la cual manifiesto la factibilidad y conformidad de la aprobación de la modificación de los TDR propuesta por el CONSULTOR.*

(...)

- **REESTRUCTURACION DE PORCENTAJES DE PAGOS**

*Al haberse reformulado algunas actividades de los entregables, por obvias razones estas actividades tienen un valor, las mismas que deben ser reformuladas monetariamente. Por tanto, también deben reestructurarse los porcentajes de pagos de dichos entregables.*

(...)

*Está establecido que los pagos al proyectista serán en lo concerniente a insumos ofertados a sumaalzada y a precios unitarios, los cuales están directamente relacionados con los contenidos establecidos en cada entregable o informe. El monto a sumaalzada es S/ 2'648,800.00 sin IGV y equivale al 36.56% del monto contractual, S/ 4'595,540.00 es el monto del presupuesto a precios unitarios con una incidencia de 63.44%.*

*El pago de los servicios o prestaciones a precios unitarios serán conforme al avance que se realice en cada entregable. Y a sumaalzada serán conforme los porcentajes reformulados.*



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



La reformulación de porcentajes de pagos por la modificación de actividades es a partir del tercer entregable hasta el sexto entregable; el primer y segundo entregable se mantienen los porcentajes vigentes. Toda esta modificación se efectuará en el presupuesto a suma alzada, de la siguiente forma:

TERCER ENTREGABLE		
ACTIVIDAD	% PROGRAMADO VIGENTE	% MODIFICADO
TOPOGRAFÍA	30	20
HIDROLOGÍA	15	5
HIDRAULICA FLUVIAL - HIDRO. SUBTERRÁNEA - SEDIMENTOS	100	20
GEOLOGÍA - GEOTECNIA	20	5
AGROLOGÍA - AGROECON	20	15
DISEÑO PRESA - OBR. CONX.	70	25
RIESGOS - VULNERABILIDAD	70	20
SOCIAL - SOCIOECON.	30	30
SANEAMIENTO FIS. LEG.	0	0
EVAP	0	0
PELIGRO SÍSMICO	100	25
HIDRAULICA OBRAS DERIVACIÓN	30	5
CLASIFICACIÓN AMBIENTAL	0	5
EIA	20	25
METRADOS - PRESUPUESTOS	0	0
ARQUEOLOGÍA	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>505</b>	<b>200</b>
<b>A: PORCENTAJE MODIFICADO EN EL INFORME</b>		<b>6.34</b>
<b>B: PORCENTAJE PROGRAMADO CONTRACTUAL</b>		<b>16.02</b>



CUARTO ENTREGABLE		
ACTIVIDAD	% PROGRAMADO	% MODIFICADO
TOPOGRAFÍA	0	5
HIDROLOGÍA	0	5
HIDRAULICA FLUVIAL - HIDRO. SUBTERRÁN	0	15
GEOLOGÍA - GEOTECNIA	60	20
AGROLOGÍA - AGROECON	50	25
DISEÑO PRESA - OBR. CONX.	10	20
RIESGOS - VULNERAB.	0	0
SOCIAL - SOCIOECON.	20	20
SANEAMIENTO FIS. LEG.	70	60
EVAP	0	0
PELIGRO SÍSMICO	0	10
HIDRAULICA OBRAS DERIVACIÓN	30	20
CLASIFICACIÓN AMBIENTAL	100	35
EIA	40	35
METRADOS - PRESUPUESTOS	20	5
ARQUEOLOGÍA	30	0
<b>TOTAL</b>	<b>430</b>	<b>275</b>
<b>C: PORCENTAJE MODIFICADO EN EL INFORME</b>		<b>17.76</b>
<b>D: PORCENTAJE PROGRAMADO CONTRACTUAL</b>		<b>27.77</b>



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



QUINTO ENTREGABLE		
ACTIVIDAD	% PROGRAMADO	% MODIFICADO
TOPOGRAFÍA	0	5
HIDROLOGÍA	0	5
HIDRAULICA FLUVIAL - HIDRO. SUBTERRÁNEA	0	65
GEOLOGÍA - GEOTECNIA	0	55
AGROLOGÍA - AGROECON	0	30
DISEÑO PRESA - OBR. CONX.	10	35
RIESGOS - VULNERAB.	0	50
SOCIAL - SOCIOECON.	20	15
SANEAMIENTO FIS. LEG.	0	10
EVAP	0	0
PELIGRO SÍSMICO	0	45
HIDRAULICA OBRAS DERIVACIÓN	40	55
CLASIFICACIÓN AMBIENTAL	0	30
EIA	40	20
METRADOS - PRESUPUESTOS	30	65
ARQUEOLOGÍA	70	30
<b>TOTAL</b>	<b>210</b>	<b>515</b>
<b>E: PORCENTAJE MODIFICADO EN EL INFORME</b>		<b>49.05</b>
<b>F: PORCENTAJE PROGRAMADO CONTRACTUAL</b>		<b>20</b>

SEXTO ENTREGABLE		
ACTIVIDAD	% PROGRAMADO	% MODIFICADO
TOPOGRAFÍA	0	0
HIDROLOGÍA	0	0
HIDRAULICA FLUVIAL - HIDRO. SUBTERRÁNEA	0	0
GEOLOGÍA - GEOTECNIA	0	0
AGROLOGÍA - AGROECON	0	0
DISEÑO PRESA - OBR. CONX.	0	10
RIESGOS - VULNERAB.	0	0
SOCIAL - SOCIOECON.	0	5
SANEAMIENTO FIS. LEG.	0	0
EVAP	0	0
PELIGRO SÍSMICO	0	20
HIDRAULICA OBRAS DERIVACIÓN	0	20
CLASIFICACIÓN AMBIENTAL	0	30
EIA	0	20
METRADOS - PRESUPUESTOS	50	30
ARQUEOLOGÍA	0	70
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>205</b>
<b>G: PORCENTAJE MODIFICADO EN EL INFORME</b>		<b>82.00</b>
<b>H: PORCENTAJE PROGRAMADO CONTRACTUAL</b>		<b>20</b>

I: SUMATORIA PORCENTAJES PROGRAMADOS CONTRACTUALES (B+D+F+H)	83.79
J: SUMATORIA PORCENTAJES MODIFICADOS EN CADA INFORME (A+C+E+G)	155.15
NUEVO PORCENTAJE DEL 3RO. INFORME= (200/505)*(I/J)*B:	3.43
NUEVO PORCENTAJE DEL 4TO. INFORME= (285/430)*(I/J)*D:	9.59
NUEVO PORCENTAJE DEL 5TO. INFORME= (540/210)*(I/J)*F:	26.49
NUEVO PORCENTAJE DEL 6TO. INFORME= (170/50)*(I/J)*H:	44.28

RESUMEN DE LOS PORCENTAJES

Nº	PORCENTAJE VIGENTE	PORCENTAJE MODIFICADO
1	5.00%	5.00%
2	11.21%	11.21%
3	16.02%	3.43%
4	27.77%	9.59%
5	20.00%	26.49%
6	20.00%	44.28%
	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

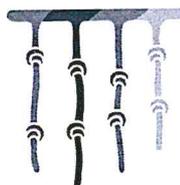


MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



(...) además:

- *El CONSULTOR, ha propuesto a la Entidad la modificación de los numerales 19.6.3, 19.6.4, 19.6.5 y 19.6.5 de los Términos de Referencia del CONTRATO, que forma parte de las Base Integradas, lo que permitirá optimizar las actividades del cronograma del Plan de Trabajo, esto sin la variación del plazo contractual y consecuentemente sin el incremento del monto del contrato.*
- *La variación de los numerales de los Términos de Referencia antes mencionados, se encuentran descritos en el Anexo N° 01, en base a la propuesta de la Proyectista adjunto en la Carta N° AEM-SRY-029/2022, y cuenta con la opinión favorable de la SUPERVISIÓN a través de la Carta N° 026-2022/CLR/PSI/YANAPUJIO, y cuyo sustento lo describe el Jefe de Supervisión a través del Informe N° 14-2022/JPBD/PSI/YANAPUJIO.*
- *Los hechos que motivan la propuesta del CONSULTOR, son eventos que no pudieron ser advertidos antes de la presentación de la oferta durante el proceso de selección, por lo que no se puede considerar que tales hechos son atribuibles al CONSULTOR ni a la Entidad.*
- *La solución planteada por el CONSULTOR, no afecta al plazo, ni produce un incremento del monto contractual, por lo que se mantiene el equilibrio económico financiero del objeto de la contratación, además que no cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, toda vez que en esencia se propone la redistribución de los requerimientos estudios básicos de Estudio de Topografía, Estudio Hidrológico, Estudio de Geología, Agrología, Diseños de la Presa y Obras Conexas, y el Estudio de Peligro Sísmico, en cuatro entregables: Tercer Informe, Cuarto Informe, Quinto Informe y Sexto Informe. El comparativo de las modificaciones se puede observar en el Anexo N° 01.*
- *Conforme lo expuesto, se verifica el cumplimiento de los siguientes requisitos que establece la normativa de contrataciones en la presente propuesta de modificación del CONTRATO:*
  - i) *La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. - La modificación de los numerales 19.6.3, 19.6.4, 19.6.5 y 19.6.6 de los TDR permitirá obtener objetivamente y de manera oportuna y eficiente el Tercer, Cuarto Informe, Quinto Informe y Sexto Informe sin afectar el plazo contractual.*
  - ii) *Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación.- La propuesta del CONSULTOR, es la redistribución de los requerimientos de los estudios básicos de Estudio de Topografía, Estudio Hidrológico, Estudio de Geología, Agrología, Diseños de la Presa y Obras Conexas, y el Estudio de Peligro Sísmico, en cuatro entregables: Tercer Informe, Cuarto Informe, Quinto Informe y Sexto Informe, aspecto que no afecta el objetivo del contrato ni los elementos esenciales del mismo.*
  - iii) *El Estudio de sedimentología e hidráulica fluvial concluida: No es posible concluir debido a que aún no se define el eje de la presa.*
  - iv) *El Estudio hidrogeológico de las áreas contempladas para uso de agua subterránea culminado: No es posible su presentación debido a que el objetivo del proyecto, el aprovechamiento es netamente superficial, dado que el balance hídrico no contempla este componente.*





- v) El Inventario de fuentes de agua subterránea: Aun no es posible desarrollarlo, deberá tomarse en cuenta para cuando se cuente con el instrumento ambiental (EIA) aprobado para este proyecto y se describa el caudal ecológico del proyecto.
- vi) El Avance de Hidráulica subterránea: No es posible presentar, ya que no forma parte del estudio Hidrológico, ya que en esta especialidad ya contempla un estudio de hidráulica fluvial, sin embargo, no se debe desmerecer la investigación como investigación hidrogeológica con fines de diseño como la estanqueidad del vaso y otros componentes, por lo que consideramos deberá incluirse en la especialidad de diseño de presas, una vez que se cuente con la ubicación del eje.
- vii) Geología Y Geotecnia: No es posible presentar la "culminación" del análisis geosísmico del área de estudio, sondajes eléctricos; porque todavía no se define el eje de la presa del proyecto, sino solamente un avance de los mismos. La indefinición del eje de presa viene como resultados de las interpretaciones de las cinco (5) perforaciones realizadas, que arrojan la presencia de evaporitas en el terreno de fundación y por consecuencia la salinización de las tierras que sean irrigadas como consecuencia de la construcción de la presa en el lugar previsto. Los altos costos de protección de la disolución de la anhidrita debajo de la cimentación de la presa y la alta probabilidad de no estanqueidad del vaso, nos deja como conclusión que el sitio previsto representa un alto riesgo, es por ello que se recomienda el abandono de dicho lugar y emprender otras alternativas con menos riesgos.
- viii) Agrología: El laboratorio donde fueron enviados las muestras de suelo, al ser un tercero privado, sus plazos difieren de los considerados en los TDR del Contrato, previstos para contar con los resultados agrologicos finales de los suelos evaluados.
- ix) Diseño de Presa y obras conexas: Debido a los resultados geológicos - geotecnias que hacen que aún no se defina el eje y tipo de presa no es posible presentar este estudio.
- x) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.- La SUPERVISIÓN, emitió opinión favorable a la propuesta del CONSULTOR mediante Carta N° 026-2022/CLR/PSI/YANAPUJIO.



Que, bajo los alcances del numeral 34.10 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, la modificación de los contenidos del Tercer Informe, Cuarto Informe, Quinto Informe y Sexto Informe establecidos en los numerales 19.6.3, 19.6.4, 19.6.5 y 19.6.6 **(conforme al detalle adjunto al informe)**, respectivamente, de los Términos de Referencia, permitirá cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y sobre todo de manera eficiente; además que tales modificaciones no conllevan a mayor incremento presupuestal, ni requiere mayor plazo a lo ya establecido en el contrato; además cuenta con la opinión favorable de la SUPERVISIÓN, requisitos indispensables para proceder con solicitar la aprobación de Modificación Convencional al Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI, razón por la cual es viable continuar con la modificación de los TDR propuesta por el CONSULTOR.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante la modificación convencional la normativa de Contrataciones del Estado, hace referencia a que la modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera eficiente, debe entenderse a que dicha modificación debe permitir al contrato hacer el mejor uso de los recursos públicos para lograr su finalidad, asimismo, debe permitir que el contrato logre a tiempo la finalidad pública que persigue;

Que, por su parte, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0097-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, de fecha 14 de marzo de 2022, ha emitido opinión favorable a la modificación del Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI, correspondiente a la Contratación del Servicio de Consultoría de obra: "Elaboración del Expediente Técnico de obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio – Valle de Tambo, en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay, del departamento de Arequipa", al señalar que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública;

Por lo expuesto en los considerandos precedentes, y teniendo la conformidad del Jefe de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego, con la opinión del Coordinador de Proyectos Emblemáticos de dicha Sub Unidad, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la supervisión del expediente técnico, es pertinente emitir el acto administrativo correspondiente que apruebe la Modificación Convencional al Contrato N°008-2021-MIDAGRI-PSI, en lo que respecta a los numerales 19.6.3, 19.6.4, 19.6.5, y 19.6.6, de sus Términos de Referencia, así como a sus porcentajes de pago, lo que permitirá obtener de manera oportuna y eficiente el tercer, cuarto, quinto y sexto informe, y así alcanzar la finalidad pública de la contratación;

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje y los profesionales que tuvieron intervención en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0020-2021-MIDAGRI-PSI, en su literal m) del artículo 2 de la parte resolutive, la facultad de: *aprobar las modificaciones convencionales de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra, siempre que no impliquen variación del precio;*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la modificación convencional de los informes parciales según los numerales 19.6.3, 19.6.4, 19.6.5, y 19.6.6 (entregables 3, 4, 5 y 6), así como a sus correspondientes porcentajes de pago, contenidos en los Términos de Referencia que forma parte del Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI, de fecha 17 de junio de 2021, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y la empresa AGUA, ENERGÍA Y MINERÍA INGENIEROS CONSULTORES S.A., para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio – Valle de Tambo, en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay, del departamento de Arequipa", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Consultor empresa AGUA, ENERGÍA Y MINERÍA INGENIEROS CONSULTORES S.A., y a la Supervisión el CONSORCIO LAS REPRESAS, conjuntamente con los informes de sustento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** **DISPONER** que la Unidad de Administración proceda a elaborar la adenda correspondiente, y una vez suscrita esta, deberá proceder a su registro en el SEACE, conforme lo estipulado en el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 4° DISPONER** la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

  
ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUP  
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



